

Año 2008
DPH: 2.000.000 €
Año 2009
DPH: 1.000.000 €
Año 2010
DPH: 1000.000 €
Año 2011
DPH: 1.000.000 €

De acuerdo a esta distribución financiera, los beneficiarios están obligados a aportar el porcentaje correspondiente para los servicios no básicos aprobados por acuerdo del pleno de la Diputación de fecha 20 de diciembre de 2001, con un máximo del 34 % de la inversión aprobada.

En el supuesto de que la Diputación Provincial contase con mayores créditos presupuestarios de los previstos, ya fuesen propios o provenientes de otras Administraciones públicas, podrá incrementarse el gasto respetando en todo caso los criterios de selección fijados en las bases.

No se efectuarán anticipos de pago sobre la subvención concedida.

OCTAVA.- PLAZO PARA EL OTORGAMIENTO Y EFECTOS DE LA FALTA DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo en el que debe notificarse al interesado la resolución expresa será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por el silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LRJAP y PAC.

Notificada la concesión de la subvención, se entenderá que el Ayuntamiento beneficiario acepta la subvención en los términos de su aprobación si no manifiesta lo contrario en el plazo de 10 días.

NOVENA.-PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para su justificación finalizará el 30 de noviembre del año siguiente a aquel a que se impute la subvención (n + 1).

En cuanto a la posibilidad de conceder prórrogas de ejecución, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de subvenciones.

Las subvenciones aplicadas al presupuesto de 2009, 2010 y 2011 no podrán justificarse hasta el inicio de cada anualidad.

En el supuesto de firmarse el Protocolo de Colaboración entre la D.G.A. y la D.P.H. para la ejecución del Plan de Instalaciones Deportivas, los beneficiarios de las subvenciones concedidas a través del citado Protocolo, deberán cumplir con los plazos y condiciones de ejecución que se regulen por medio del correspondiente convenio de colaboración entre el ayuntamiento y el Gobierno de Aragón.

DÉCIMA.-FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación será ante la Diputación Provincial de Huesca y será necesaria presentar la siguiente documentación:

A.- Modelo de justificación de subvención que consta en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la D.P.H. y que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica (anexo II de la Ordenanza), así como índice numerado de justificantes señalando conceptos y cuantías y cifra global a la que ascienden (anexo III de la Ordenanza).

B.- Facturas originales o fotocopias compulsadas suficientemente descriptivas del gasto realizado. En el caso de que no se describan los trabajos realizados, se acompañarán de la certificación redactada por la dirección facultativa.

C.- Certificación expedida por el Secretario de la Entidad acreditativa de: a) que se ha realizado la actividad y los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

b) que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados o de otros Servicios de esta Diputación que, junto con la concedida por la Diputación de Huesca, superen el coste total de la actividad.

D.- Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

E.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, salvo que ya estuvieran en poder de la D.P.H.

UNDÉCIMA.-MODIFICACIÓN Y RENUNCIA.

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas ayudas serán compatibles con otras que puedan obtener los beneficiarios estando éstos obligados a notificar a la Diputación Provincial de Huesca la existencia, en su caso, de otras subvenciones recibidas para el mismo concepto.

No obstante, en ningún caso el importe a abonar por esta Diputación podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

DÉCIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases, recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales, conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, 16 de junio de 2008.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

4113

INFORMACIÓN PÚBLICA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de mayo de dos mil ocho, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

4.2. Propuesta de decisión sobre aprobación inicial del Anexo a la Ordenanza General de Tráfico, reservas exclusivas de estacionamiento. (Dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad).

Examinado el proyecto de Anexo a la Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de Huesca, sobre normas sobre la concesión y uso de permisos especiales de circulación, estacionamiento y obras en la vía pública en el término municipal de Huesca, los antecedentes sobre el mismo que obran en el expediente y atendido que la Corporación Municipal tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que dicha Ordenanza cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42.2.b), de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que dispone que es competencia de los Municipios la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad de 28 de mayo de 2008,

Por los dichos miembros presentes de los veintiuno que integran el número de derecho del Ayuntamiento Pleno,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Anexo a la Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de Huesca cuyo texto dispositivo es el siguiente:

«El Excmo. Ayuntamiento de Huesca, en sesión plenaria celebrada el día 28 de marzo de 2008, acordó aprobar definitivamente el Anexo a la Ordenanza Municipal de Tráfico, Normas sobre la concesión de Permisos Especiales de Circulación, Estacionamiento y Obras en la Vía Pública en el Término Municipal de Huesca.

Apreciado que en el mencionado Anexo no se regulan las reservas exclusivas de estacionamiento, que actualmente carecen de ordenación, y que se vienen concediendo sólo con informe de la Policía Local sobre la afección que las mismas suponen a la capacidad de estacionamiento de la zona, lo cual puede suponer la existencia de abusos en su uso. Considerando que la existencia de zonas de estacionamiento exclusivo debe de tener de carácter excepcional y su concesión debe de estar supeditada a una necesidad real del solicitante, que no pueda satisfacerse con las reservas comunes de carga y descarga, y que es necesario que además del informe de la Policía Local, que no puede ser vinculante para el Ayuntamiento, exista un pronunciamiento expreso sobre la concesión de la reserva

Se propone, modificar el Anexo a la Ordenanza Municipal de Tráfico, Normas sobre la Concesión de Permisos Especiales de Circulación, Estacionamiento y Obras en la Vía Pública en el Término Municipal de Huesca, en los siguientes términos:

- Modificar el artículo 3, introduciendo el punto 10.- Licencias para reservas exclusivas de estacionamiento.

- Crear un nuevo Capítulo XII.- Licencias para reservas exclusivas de estacionamiento, que incluya los siguientes artículos:

Artículo 63.-La reserva de espacio para estacionamiento exclusivo en la vía pública requerirá la obtención de la correspondiente licencia municipal.

La licencia conllevará la prohibición de aparcamiento de cualquier vehículo no autorizado en el espacio que se delimite frente al local y, por consiguiente, la autorización para señalar tal circunstancia.

Artículo 64.- Dado el carácter restrictivo de estas licencias, en beneficio del interés público, se tendrá en consideración por el servicio municipal correspondiente en la tramitación de la mismas, que locales próximos, especialmente si son de un mismo título, no obtengan individualmente tales licencias si se considera posible la unión o la utilización mancomunada de una sola licencia de aparcamiento exclusivo.

Artículo 65.- Las licencias que se otorguen tendrán una vigencia de tres años prorrogables automáticamente por periodos anuales, salvo baja voluntaria por parte del peticionario o revocación de la licencia por parte del Ayuntamiento.

Artículo 66.- Para la concesión y vigencia de las licencias de aparcamiento exclusivo se requerirán las siguientes condiciones:

- Que por la naturaleza de la actividad a desarrollar se precise de forma indispensable el estacionamiento de vehículos frente al local.

- Que no exista en las proximidades zona de carga y descarga que supla la necesidad de estacionamiento exclusivo.

- Que los vehículos a estacionar tengan carácter mercantil y/o industrial y estén adscritos a la empresa titular del local y a proveedores o suministradores de la misma.

- Que la fluidez y seguridad de la circulación no se vea perjudicada por el uso de la licencia solicitada.

- Que exista número suficiente de plazas de estacionamiento público en la zona.

Artículo 67.- Dada la finalidad pública de la concesión de este tipo de licencias, será revocado su otorgamiento en el caso de que se comprueben cambios en las características o uso del local o espacio, que hubiera conllevado su denegación inicial.

Artículo 68.- La señalización de la reserva de estacionamiento se realizará mediante dos discos de prohibición reglamentario colocados de forma perfectamente visible en ambos extremos de la zona delimitada y a una altura mínima de 1,50 metros.

La placa correspondiente será facilitada por el Ayuntamiento, siendo por cuenta del titular de la licencia su correcta colocación, conservación y mantenimiento, así como su devolución en caso de baja o revocación de la licencia de vado.

Las placas de prohibición deberán ser del tipo normalizado por el Ayuntamiento y contendrán las inscripciones del horario concedido y su número de licencia.

Artículo 69.- Las licencias de reserva de estacionamiento podrán otorgarse con prohibición de aparcamiento permanente o temporal según las siguientes posibilidades:

a) Licencias de uso permanente. Se otorgarán en forma muy limitada y en casos y actividades que necesariamente lo exijan. Estas licencias comportarán la prohibición de aparcar en su frente durante todas las horas de los días laborables, pudiendo incrementarse también a los festivos.

b) Licencias de uso horario. Comportarán la prohibición de aparcar en su frente durante un máximo de diez horas en los días laborables salvo acuerdo expreso adoptado por órgano competente. El horario concreto de limitación será solicitado por el interesado con la debida justificación, ajustándose en su mayor parte al horario laboral.

Artículo 70.- La anchura de la zona de estacionamiento exclusivo tendrá que estar comprendida entre un mínimo de 5,00 metros y un máximo de 12,00 metros. El Ayuntamiento podrá conceder longitudes mayores o menores de las especificadas en caso excepcionales debidamente justificados.

Artículo 71.- El titular de la licencia está obligado a no cambiar ni la titularidad ni las características físicas o de utilización de la reserva sin autorización previa de la Administración Municipal.

Artículo 72.- La pintura de la acera y bordillo así como su supresión, en caso de extinción de la licencia, serán de cuenta y cargo del titular de la misma. En caso de extinción de la licencia, las tareas de reposición deberán ser ejecutadas en el plazo máximo de quince días. Las tareas de reposición podrán realizarse por el Ayuntamiento como ejecución sustitutoria.

Artículo 73.- Procedimiento de concesión de la licencia.

1.- Presentación de la solicitud acompañada de la documentación preceptiva:

- Copia de la licencia de actividad del local cuando el interesado se dedique a cualquier actividad sujeta a licencia.

- Plano del emplazamiento del local. Así mismo se indicará la existencia de arbolado, zonas verdes, sistemas de riego, mobiliario urbano, farolas u otros obstáculos sobre la acera, situación actual de la acera y bordillo y dimensiones de ésta y de la calzada. Igualmente deberán de recogerse los vados, reservas de carga y descarga y garajes públicos y/o comunitarios situados en la calle donde se solicita la reserva y en las calles adyacentes.

- Breve memoria sobre la actividad a desarrollar en el mismo, justificación de la necesidad de la licencia, horarios de la reserva de estacionamiento, y vehículos autorizados para el estacionamiento identificados por matrícula (los propios del solicitante) o mediante identificación de las empresas suministradoras.

2.- La Policía Local y/o los servicios técnicos municipales procederán a realizar visita al lugar para el cual se solicita la reserva y emitirán informe.

3.- Se dará traslado del mismo a la Comisión de Seguridad Ciudadana, que informará sobre la solicitud. Si la propuesta es favorable, se concederá la autorización por Decreto de la Alcaldía.

4.- Se dará traslado al interesado para que proceda a la ejecución de las obras de señalización de la reserva, siendo requisito imprescindible para la obtención de la correspondiente licencia.

5.- Una vez ejecutada la señalización, el interesado se pondrá en contacto con la Policía Local para la inspección de la corrección de la misma.

6.- Igualmente se dará traslado de la resolución a la Policía Local, a intervención y a Rentas para liquidación y pago de las tasas que procedan.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública, previo anuncio en el sección correspondiente del «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huesca por plazo de 30 días para que los vecinos e interesados legítimos puedan presentar alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación.

TERCERO.- Dar audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidas en el termino municipal de Huesca e inscritas en el Registro de asociaciones vecinales de este Ayuntamiento, y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

CUARTO.- De no producirse alegaciones, reclamaciones, reparos u observaciones el acuerdo de aprobación de la Ordenanza se entenderá definitivamente adoptado y en consecuencia la Ordenanza aprobada definitivamente.

Lo que se expone al público para general conocimiento y efectos y para que todos aquellos interesados puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección VI Huesca. A tal efecto, el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Huesca.

Huesca, 4 de junio de 2008.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

4114

INFORMACIÓN PÚBLICA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de mayo de dos mil ocho, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

4.1. Propuesta de decisión sobre aprobación inicial de la Ordenanza General de Establecimientos de Hostelería. (Dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad).

Examinado el proyecto de Anexo a la Ordenanza municipal reguladora de las actividades de hostelería y similares, los antecedentes sobre el mismo que obran en el expediente y atendido que la Corporación Municipal tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que dicha Ordenanza cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que recoge las competencias municipales en esas materias.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad de 28 de mayo de 2008.

Por los diecinueve miembros presentes de los veintinueve que integran el número de derecho del Ayuntamiento Pleno,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de las actividades de Hostelería y similares.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública, previo anuncio en la sección correspondiente del «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huesca por plazo de 30 días para que los vecinos e interesados legítimos puedan presentar alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación.

TERCERO.- Dar audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidas en el termino municipal de Huesca e inscritas en el Registro de asociaciones vecinales de este Ayuntamiento, y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

CUARTO.- De no producirse alegaciones, reclamaciones, reparos u observaciones el acuerdo de aprobación de la Ordenanza se entenderá definitivamente adoptado y en consecuencia la Ordenanza aprobada definitivamente.

Lo que se expone al público para general conocimiento y efectos y para que todos aquellos interesados puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección VI Huesca. A tal efecto, el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Huesca.

Huesca, 4 de junio de 2008.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

4115

INFORMACIÓN PÚBLICA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de mayo de dos mil ocho, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

3.1. Propuesta de decisión sobre la Modificación Aislada del PGOU en el Área de Planeamiento Específico APE 09-03, presentada por MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo).